

Informe secretarial: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se recibió memorial de la parte demandante donde solicita requerir al pagador. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Octubre 11 de 2022


CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, octubre (11) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Requiere Pagador
Auto No. **833**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coprocenva Cooperativa de Ahorro y Credito
Demandado: Zulma Ceneida Peralta Casas
Radicación: 2022-00072-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, una vez revisado el expediente se advierte que mediante Auto No. 244 de 31 de marzo de 2022, se Decreto el embargo y retención del 30% de salario, comisiones y/o honorarios por concepto del contrato laboral o cualquier otra vinculación laboral que devengue la demanda Zulma Ceneida Peralta Casas, identificada con lacédula de ciudadanía número 66.949.729, en su condición de empleada al servicio de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca.

Por secretaria se libraron los oficios correspondientes, sin obtener respuesta alguna a la fecha, por lo que se **REQUIERE** al pagador

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria de Educación Departamental de Cali Valle, para que haga efectiva la medida cautelar solicitada mediante oficio No. 328 del 01 de Abril del año 2022, enviado por la parte interesada el día 13 de Mayo del año 2022. Por secretaria se libran los oficios.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 122
El anterior auto se notifica Hoy 12 Octubre de 2022

Claudia Patricia Arias Agudleo
CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

CONTINUACION AUTO No. 833 del 11/10/2022